



**H. CABILDO DE COLIMA**  
**Presente**

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2º 42, 45, fracción VII), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1º, 2º, 5º fracciones XII y XIV, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum número S-261/2017, signada por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo al contrato de Comodato celebrado con la Asociación Civil denominada **DESAARQUN, A.C.**, perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, sobre un predio contiguo al Departamento de Vivienda.

**SEGUNDO.-** Acto seguido, esta Comisión procedió a revisar las documentales que se integraron al expediente, de las que se desprenden los antecedentes siguientes:

I.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento aprobó celebrar un Contrato de **COMODATO**, con la Asociación Civil "**DESAARQUN A.C.**", representado por el **ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ** en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de dicha asociación, perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima., respecto del área que se encuentra al lado poniente de la Dirección de Vivienda de esta Entidad Municipal, misma que tiene una superficie de **42.80 M<sup>2</sup>**, con la finalidad construir un taller, donde se realizarían proyectos arquitectónicos y brindaría asesoría a gente de escasos recursos económicos y técnicos. Lo anterior, consta en Acta de Cabildo no. 18.

II.- Que del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal, en fecha 05 de febrero del año 2010, se desprende lo siguiente:

a) El peticionario **C. M. en C. MIGUEL ANGEL AGUAYO LOPEZ**, presentó oficio No. 0030, de fecha 12 de enero de 2010, en el que manifestaba que preside la Asociación Civil **DESARQUN, A.C.**, que tiene como registros DRO 09 01 RM Y 85 14 RF; RFC. DES 090320 MPA. Misma que está conformada por estudiantes y maestros de la facultad de arquitectura.

*Detallando que dicha asociación es un espacio para desarrollar proyectos arquitectónicos, su análisis, características y soluciones básicas, con lo cual se busca brindar a la sociedad en general, asesoría*



*arquitectónica en forma gratuita para la elaboración de proyectos de construcción, poniendo al servicio los conocimientos que ingenieros y estudiantes han adquirido en las aulas, contribuyendo al desarrollo de la comunidad disminuyendo los altos costos que se requieren en la elaboración de planos arquitectónicos.*

Al no contar con oficinas en la Ciudad de Colima, Colima, y buscando darle a la asociación mayor difusión entre la comunidad, solicitó al H. Ayuntamiento el comodato de un terreno ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval junto al 1398 que es donde se ubica la Dirección de Vivienda, las medidas del terreno son:

**AL NORTE:** 6.80 mts., con la Av. Gonzalo de Sandoval.  
**AL SUR:** 6.80 mts., con la construcción existente.  
**AL ORIENTE:** 6.25 mts., con la construcción existente.  
**AL PONIENTE:** 6.25 mts., con la construcción existente.  
**SUPERFICIE:** 42.80 M<sup>2</sup>

De concederse la autorización de dicho comodato, la UNIVERSIDAD DE COLIMA, se compromete a la construcción de un taller, donde se realizarían proyectos arquitectónicos, encaminado a resolver problemáticas constructivas de gente de escasos recursos económicos y técnicos". Adjuntando croquis de la ubicación del terreno.

b). El área solicitada en comodato se ubica al lado poniente de la Dirección de Vivienda de esta Entidad Municipal, con las características y linderos que señala.

c) La propiedad que tiene este H. Ayuntamiento, sobre dicho terreno consta en la escritura pública de fecha diez de abril del año dos mil tres, expedida por la Comisión para la Regularización de la tenencia de la Tierra (CORETT), a favor de este H. Ayuntamiento, de la que se desprende que esta entidad es legítima propietaria del lote No. 01, de la manzana uno, zona nueve, con una superficie de 256.00 M<sup>2</sup>, con la siguientes medidas y colindancias.

**Noreste.-** 1.90 mts., con ochavo y 7-70 con av. Leonardo Bravo.

**Sureste.-** 17-30 mts., con lote No. 10 y 39.95 con lotes 2, 5, 6, 7 y 10

**Noroeste.-** 17.50, 27.00, 7.00 y 6.00 mts., con calle Tulipán, actualmente Av. Gonzalo de Sandoval.

Escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio Real No. 174825-1, de fecha 19 de septiembre del año 2003.

Terreno, al que pertenece la fracción que se solicita en comodato.

d) Dicho comodato se realizará por tiempo indefinido, con la finalidad de evitar una y otra vez trámites repetitivos, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.

II.- Que el comodatario le de un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.

III.- Por acuerdo de las partes.

IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

**III.- Contrato de Comodato celebrado entre esta Entidad Pública y el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Apoderado**



General para pleitos y cobranzas de "DESAARQUN A.C", en fecha 09 de junio de 2010, mismo que autoriza a la citada asociación, el uso libre y gratuito del lote con superficie de 42.80 M<sup>2</sup>, ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval al lado del no. 1398, señalando como causales de rescisión:

- I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II.- Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en este contrato de comodato.
- III.- Por acuerdo de las partes, con el aviso por escrito con 15 días de anticipación.
- IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.
- V.- Por incumplir el comodatario con cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato.

**TERCERO.-** Que la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNÁNDEZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Vivienda de fecha 02 de febrero de 2017, envía Tarjeta Informativa al Secretario del H. Ayuntamiento, en la que se refiere al contrato de Comodato con la Asociación Civil DESAARQUN. A.C., sobre la fracción de terreno donde se construyó un taller en donde realizarían proyectos arquitectónicos y brindarían asesoría a gente de escasos recursos económicos. Documento que en los puntos 4 y 5, se informa ***"que dicho taller funcionó por un tiempo, actualmente ya no se realizan proyectos arquitectónicos, ni se brinda asesoría a gente escasos recursos económicos, por lo tanto ha perdido el objeto para el cual fue otorgado"***, así mismo detalla ***"que el encargado del taller es el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, y en virtud de que ya no se usa el taller para el fin que fue entregado en comodato, es su deseo regresar al Ayuntamiento el inmueble, pero pretende negociar con el Municipio el pago de la construcción, por el poco tiempo que lo ha usado, lo que se pone a consideración para su análisis, sin olvidar que el comodato fue entregado por tiempo indefinido y en caso de regresar el inmueble, éste sería útil para ampliar las instalaciones del Departamento de Vivienda"***.

**CUARTO.-** Que conforme al Memorandum No. DGAJ-81/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de esta entidad, emitió opinión respecto a la viabilidad de negociar el pago por la construcción realizada sobre la fracción de terreno con superficie de 42.80 M<sup>2</sup> ubicada sobre la Avenida Gonzalo de Sandoval, al ponente de las oficinas que ocupa la Jefatura del Departamento de Vivienda de esta Entidad Municipal, precisando textualmente lo siguiente: ***"Por lo toca al reembolso por la construcción que la comodataria realizó, legalmente no existe obligación de reintegrarle los gastos erogados por ello, puesto que, en el momento en que la asociación realizó la petición del comodato manifestó su compromiso de construir el taller, y cuando el Cabildo aprobó dicho acto jurídico, se estableció entre las condiciones bajo las que se le otorgaría el préstamo del inmueble, que los gastos que se originaran por la construcción correrían por cuenta de la comodataria y que las mejoras realizadas***



**serían en beneficio del comodante, sin estipular que el comodante tendría que reintegrar dichos gastos."**

**QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se ha perdido el objeto para el cual fue entregada el área en comodato al no realizar proyectos arquitectónicos, ni brindar asesoría gratuita a gente de escasos recursos económicos. Ahora bien, respecto a la vigencia del Comodato que se entregó por tiempo indefinido, el Comodante en este caso el H. Ayuntamiento, tiene la facultad de exigir la cosa otorgada cuando así lo considere conveniente, tal y como lo enuncia el artículo 2401 del Código Civil del Estado de Colima.

De igual manera, el Segundo Párrafo del Considerando Sexto del Dictamen aprobado por el Cabildo, estableció: "... la construcción que se efectuó en dicha área, así como los accesorios y mejoras que se realicen en el mismo quedarán en beneficio de este H. Ayuntamiento.", nunca se planteó el pago por dichas mejoras, ya que en el oficio de petición se señaló que sería la propia Universidad de Colima la encargada de construir el taller, por lo que no es procedente entregar una retribución por parte de esta Entidad a favor de la Asociación.

De lo anterior, esta Comisión Municipal determina que no existe inconveniente en poner a consideración del H. Cabildo se autorice la revocación del comodato, ya que se ha perdido el objeto para el cual fue entregada el área en comodato al no realizar proyectos arquitectónicos, ni brindar asesoría gratuita a gente escasos recursos económicos., por lo que, con fundamento en el artículo 87, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Local, donde se establece que: *Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes.* Así como su correlativo en el artículo 2º de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que dispone: *"los municipios están investidos de personalidad jurídica y por lo tanto, manejarán su patrimonio conforme a esta ley"*, así mismo es facultad del Ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, fracciones II y XII de la Ley en cita., la administración de los bienes conforme a la Ley, así como tomar las medidas administrativas y jurídicas encaminadas a obtener, mantener y recuperar la posesión de los bienes del dominio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba la Revocación del Acuerdo aprobado por el H. Cabildo en sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, asentado en el Acta No. 18, punto VIII del Orden del día, mismo que se refiere a otorgar en Comodato a la Asociación Civil denominada DESAARQUN, A.C. perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima., el área que se encuentra al lado poniente de la Dirección de Vivienda de esta Entidad Municipal, que tiene una superficie de 42.80 M<sup>2</sup> para edificar un taller en el predio, en donde se proporcionaría el servicio de asesoría técnica gratuita a la



población de escasos recursos y la elaboración de proyectos arquitectónicos., en virtud de que dejó de cumplir con el objetivo para el cual fue entregado, al ya no proporcionar dichos servicios.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la rescisión del Contrato de Comodato celebrado entre esta Entidad Pública y el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Apoderado General para pleitos y cobranzas de "DESAARQUN, A.C", en fecha 09 de junio de 2010, mismo que autoriza a la citada asociación, el uso libre y gratuito del lote con superficie de 42.80 M<sup>2</sup>, ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval al lado del no. 1398. En virtud de que dejó de cumplir con el objetivo para el cual fue entregado.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para efecto de que realice las anotaciones al acta correspondiente y proceda a notificar al Director General de Asuntos Jurídicos, para que realice todos los trámites legales conducentes, a efecto de lograr la recuperación del inmueble mencionado con sus accesorios y mejoras correspondientes, sin la obligación de reintegrarle los gastos erogados por la edificación del taller.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento y efectos legales procedentes a la representación de la Asociación Civil denominada DESAARQUN, A.C.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, para que realice la visita de inspección correspondiente. Una vez recuperada la posesión del bien, es procedente su utilización para ampliar las oficinas del Departamento de Vivienda de este H. Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2018.

Atentamente  
**LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Regidora, Presidenta

**ING. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** CP. **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
Síndico, Secretario Regidor, Secretario

CLAVE CATASTRAL: 02-01-02-123-006-016

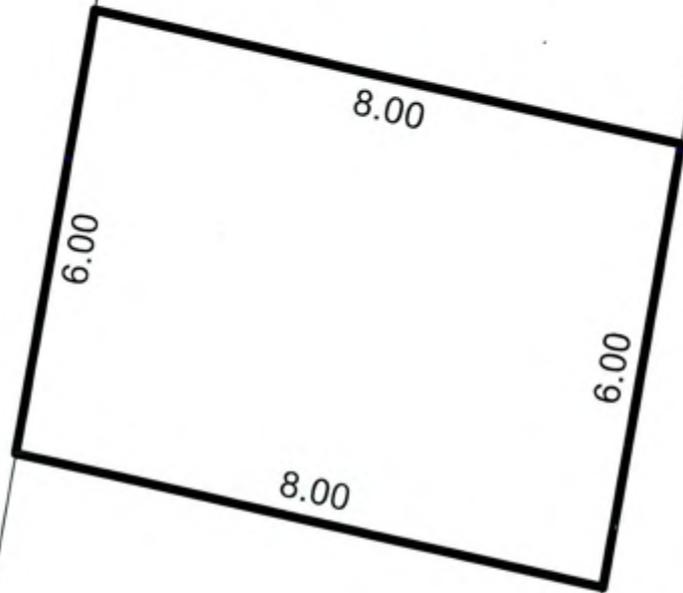


**catastro**  
ultifinalitario  
11 Ayuntamiento de Colima 2011 - 2018

AREA COMUN

DEPARTAMENTO N° 17

AREA COMUN



ANDADOR

DEPARTAMENTO N° 15

ANDADOR

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

UBICADO :

CALLE 18 DE MARZO VIVIENDA 16

CONDominio:

FACTOR MEXICANO - TIVOLI

SUPERFICIE : 48.00 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA

ESCALA S/E      FECHA ABRIL DE 2018      ELABORO CARLOS RENTERIA



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-261/2017.**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por este conducto remito a usted tarjeta informativa suscrita por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, respecto del Contrato de Comodato celebrado con la Asociación Civil denominada DESAARQUN, A.C., perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, sobre un predio contiguo al Departamento de Vivienda.

Asimismo, adjunto le remito Memorandum DGAJ-81/2017, signado por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual emite su opinión sobre el asunto en cuestión.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 21 de febrero de 2017.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-  
**FSR\*vero**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**Memorándum: DGAJ-81/2017**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
**PRESENTE.**

En atención al memorándum número S-176/2017, suscrito por usted con fecha 03 de febrero de 2017 y recibido en esta Dirección el 07 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se analice la viabilidad de negociar el pago por la construcción realizada sobre la fracción de terreno con superficie de 42.80 m<sup>2</sup> ubicada sobre la Avenida Gonzalo de Sandoval, al poniente de las oficinas que ocupa la Jefatura del Departamento de Vivienda de esta Entidad Municipal.

Al respecto, le comunico que, efectivamente, como se desprende del acta de cabildo número 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, se autorizó la celebración de un contrato de comodato con la Asociación Civil denominada DESAARQUN, respecto de la fracción de terreno descrita en el párrafo que antecede, con la finalidad de que se construyera un taller que se utilizaría para brindar asesorías gratuitas y realizar proyectos arquitectónicos; corriendo por cuenta de la comodataria los gastos que se originaran por dicha construcción, acordando además, que las mejoras y modificaciones realizadas al inmueble quedarían a favor del Municipio. El contrato respectivo fue signado por las partes en fecha 09 de junio de 2010, sin existir dentro de su clausulado las condiciones referentes a la construcción (a cargo de quién serían los gastos y a favor de quién serían las mejoras).

Si bien es cierto que la duración del contrato fue por tiempo indefinido, el artículo 2401 del Código Civil vigente en el Estado de Colima otorga al comodante la facultad de exigir la cosa otorgada en préstamo cuando así lo considere pertinente; en el caso que nos ocupa, además sería otra causa el hecho de que el inmueble ya no es utilizado para el fin que fue prestado.

Por lo que toca al reembolso por la construcción que la comodataria realizó, legalmente no existe obligación de reintegrarle los gastos erogados por ello, puesto que, en el momento en que la asociación realizó la petición del comodato manifestó su compromiso de construir el taller, y cuando el Cabildo aprobó dicho acto jurídico, se estableció entre las condiciones bajo las que se otorgaría el préstamo del inmueble, que los gastos que se originaran por la construcción correrían por cuenta de la comodataria y que las mejoras realizadas serían en beneficio del comodante, sin estipular que el comodante tendría que reintegrar dichos gastos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE.**  
Colima, Colima, 10 de febrero de 2017.

**MTR. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



RGM/nama



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM N° S-176/2017.

MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Presente.

Por este conducto solicito a usted su Opinión Legal sobre la factibilidad de negociar el pago por la construcción realizada en el predio aledaño al Departamento de Vivienda, donde se ubica el taller de la Asociación Civil denominada DESAARQUIN A.C., perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima.

Adjunto a la presente remito a usted la Tarjeta Informativa elaborada por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, de este municipio, sobre el asunto en cuestión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 03 de febrero 2017.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



FSR\*lore



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



TARJETA INFORMATIVA

**PARA.- ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.- Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.**

**De: LIC. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ.- Jefa del Departamento de Vivienda.-**

**ASUNTO:** Información sobre un contrato de Comodato con la Asociación Civil denominada DESAARQUN A.C. perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, sobre un predio contiguo al Departamento de Vivienda.

1. Previa solicitud realizada por el M.C. Miguel Ángel Aguayo López, Rector de la Universidad de Colima, Mediante acuerdo de cabildo contenido en el acta No. 18 , correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, se autorizó la suscripción de un Contrato de Comodato entre este H. Ayuntamiento y la Asociación Civil denominada DESAARQUN, perteneciente a la facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, respecto a un área que se encuentra al lado poniente del Departamento de Vivienda, con una superficie de 42.80 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se señalan en el dictamen y en el plano anexo. Lo anterior con la finalidad de que se construyera en ese espacio un taller donde se realizaran proyectos arquitectónicos y brindarán asesoría a gente de escasos recursos económicos.
2. El referido contrato se celebró, otorgándolo por tiempo indefinido, con fecha 9 de junio de 2010.
3. Cabe señalar que la construcción del taller quedo a cargo del comodatario y esta se llevó a cabo, construcción que quedaría a favor del Ayuntamiento, así como sus accesorios, siendo incongruente tal situación, puesto que el comodato se otorgó por tiempo indefinido.
4. Le informo que dicho taller funciono por un tiempo, pero actualmente ya no se realizaran proyectos arquitectónicos, ni se brinda asesoría a gente de escasos recursos económicos, por lo tanto ha perdido el objeto para el cual fue otorgado.
5. Actualmente el encargado del taller es el ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, y en virtud de que ya no se usa el taller para el fin que fue entregado en comodato,



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

es su deseo regresar al Ayuntamiento el inmueble, pero pretende negociar con el Municipio el pago de la construcción, por el poco tiempo que lo ha usado, lo que se pone a su consideración para su análisis, sin olvidar que el comodato fue entregado por tiempo indefinido y en caso de regresar el inmueble, éste sería útil para ampliar las instalaciones del Departamento de Vivienda.

No omito manifestar que en caso de que se llegue a algún acuerdo de devolución y pago por la construcción, deberá hacerse mediante acuerdo de cabildo.

Anexo al presente los documentos relacionados al asunto, como son acta de cabildo, copia del contrato, copia de la solicitud, plano etc.

Colima, Col. A 02 de febrero de 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
ADMINISTRACIÓN 2009-2012  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL.

49

ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ

Presidente del Consejo Directivo de "DESAARQUN", A.C.

PRESENTE.

Anexo encontrará contrato de comodato celebrado entre este H. Ayuntamiento de Colima y la Asociación Civil "DESAARQUN", perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima, aprobado en acta de Cabildo No. 18 de fecha 25 de febrero de 2010.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
Colima, Colima a 01 de Julio de 2010



ARG. RAFAEL MARTINEZ BRUN  
H. Ayuntamiento de Colima  
OFICIAL MAYOR.



DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL  
LICDA. INDIRA ISABEL GARCIA PEREZ  
JEFA DEL DEPTO. DE CONTROL PATRIMONIAL.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.E. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA "DESAARQUN" ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. ING. ISMAEL AGUAYO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. EL "COMODANTE" DECLARA:

I.I Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la calle Gregorio Torres Quintero número 85 de esta ciudad.

I.II Que dentro de los predios que son propiedad del Municipio se encuentra la fracción de terreno con superficie de 42.80 M2, ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval junto al 1398, con clave catastral 02-01-16-206-001-000, que es donde se ubica la Dirección de Vivienda, la cual consta en la escritura de propiedad emitida por CORETT de fecha 10 de abril de 2003 y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 174825-1 de fecha de septiembre de 2003, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.80 mts. con la Av. Gonzalo de Sandoval.  
Al Sur: 6.80 mts., con la construcción existente.  
Al Oriente: 6.25 mts., con la construcción existente  
Al Poniente: 6.25 mts., con la construcción existente.

I.III Que dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto del Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta la de "acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo y comodato de los bienes del municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

I.IV Que en el OCTAVO punto, del Acta de Cabildo No. 18, de Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de Febrero de 2010, se aprobó por unanimidad el dictamen que autoriza celebrar contrato de comodato con la Asociación Civil denominada DESAARQUN, perteneciente a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Colima.

II.- EL "COMODATARIO" DECLARA:

II.I Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines lucrativos, y con el objetivo de desarrollar proyectos arquitectónicos, su análisis, características y soluciones básicas, con lo cual se busca brindar a la sociedad en general, asesoría arquitectónica en forma gratuita para la elaboración de proyectos de construcción, poniendo al servicio los conocimientos que ingenieros y estudiantes han adquirido en las aulas, contribuyendo al desarrollo de la comunidad disminuyendo los altos costos que se requieren en la elaboración de planos arquitectónicos, tal y como consta en el Protocolo de Escritura No. 60,834 pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Carlos de la Madrid Virgen, que contiene la Constitución de "DESAARQUN", Asociación Civil.

II.II Que el Ing. ISMAEL AGUAYO LOPEZ, tiene facultades en su carácter de PRESIDENTE del Consejo Directivo y como APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de la Asociación Civil, de acuerdo con el protocolo de de Escritura No. 60,834 pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Carlos de la Madrid Virgen, que contiene la Constitución de "DESAARQUN", Asociación Civil.

II.III Que mediante oficio No. 0030, de fecha 12 de enero de 2010, el RECTOR de la Universidad de Colima, M. en C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO LÓPEZ solicitó en comodato el predio a que se refiere la declaración I.II y I.IV.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.I Se otorga y recibe en comodato el predio mencionado en supralíneas, estando conformes en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL COMODANTE" otorga en COMODATO el predio citado en el punto I.II del capítulo de las Declaraciones del presente instrumento, de conformidad



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

al Acuerdo de Cabildo a que refiere la declaración I.IV, a favor de "EL COMODATARIO".

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" acepta en COMODATO el predio descrito en la declaración I.II.

TERCERA: "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el predio otorgado en comodato única y exclusivamente para la construcción de un taller, donde se realizarían proyectos arquitectónicos y brindarían asesoría a gente de escasos recursos económicos y técnicos, obligándose en los mismos términos a darle el uso acorde al objeto social que describe la declaración II.I.

CUARTA: Dicho contrato será por tiempo indefinido.

QUINTA: Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I.- Que EL COMODATARIO entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II.- Que el comodatario le de uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en este contrato de comodato.
- III.- Por acuerdo de las partes, con el aviso por escrito con 15 días de anticipación.
- IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.
- V.- Por incumplir el comodatario con cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar conformes con lo establecido en el presente contrato y en caso de que se suscitara alguna controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, renunciando así al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

LEIDO que fue el presente contrato por las partes y sabedoras de su valor y alcance jurídico lo suscriben por cuadruplicado a los 9 (NUEVE) días del mes de Junio de 2010 (DOS MIL DIEZ).



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

POR EL COMODATARIO

**desaarqun a.c.**  
UNIVERSIDAD DE COLIMA  
DRO 0901 RM RFC DES 090320 MPA COLIMA CO.

ING. ISMAEL AGUAYO LOPEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS  
DE "DESAARQUN" ASOCIACIÓN CIVIL.

**desaarqun a.c.**  
UNIVERSIDAD DE COLIMA  
DRO 0901 RM RFC DES 090320 MPA COLIMA CO.

  
ING. FRANCISCO JAVIER GUZMAN NAVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DE "DESAARQUN" ASOCIACIÓN CIVIL.

POR EL COMODANTE:

L.E. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

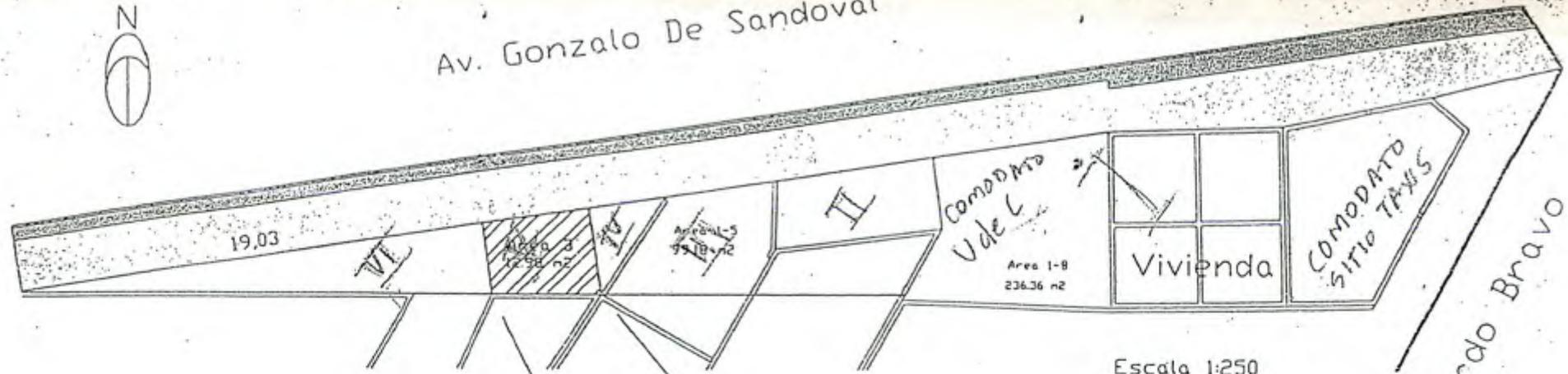
ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES  
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

\*Aor



Av. Gonzalo De Sandoval

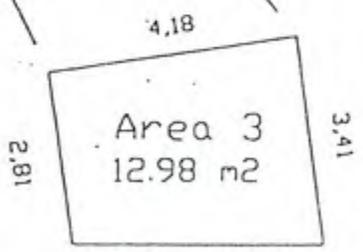


Area I-B  
236.36 m2

Escala 1:250

Acotacion: m.

Av. Leonardo Bravo



Escala 1:125

Acotacion: m.

Area 3